



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO	-Carlos Mario López Giraldo C.C 70.126.023 - Cueros Pielés y Derivados S.A.S Nit. 900.599.794-5 -Frescas y Curtidas S.A.S Nit 811.022.593-2
RADICADO	050013103009 2020 00165 00
ASUNTO	Inadmitir demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **SUBSANE** en el término de **CINCO (5) DIAS** siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1.- Conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, debe afirmar bajo la “*gravedad de juramento*”, que la dirección electrónica suministrada en el acápite de las notificaciones corresponde a de los ejecutados **Carlos Mario López Giraldo, Cueros Pielés y Derivados S.A.S y Frescas y Curtidas S.A.S.**

2.- Presentará la prueba de envío simultáneo a la presentación de esta demanda, por correo electrónico de la misma y sus anexos a los ejecutados como lo ordena el decreto 806 art. 6° del 2020, expedido por el Min de Justicia. Así mismo, del cumplimiento de esta exigencia.

3.- Se advierte al ejecutante que debe hacer entrega de los pagarés Nos. 454661045 y 454668994, a través de la secretaria del despacho, para lo cual coordinará fecha de entrega por el canal dispuesto para atención del



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

público de este juzgado¹, entrega que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.

Se reconoce personería para actuar dentro de estas diligencias, como apoderado de la parte ejecutante a **DINA CATALINA NARANJO ISAZA** con T.P. nro. 12.2681.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c3d7c4a68e97a4a8bd842134e35174dfc1ad8a6cd1bfecb52c2ae6e19b8938**

¹ Ccto09@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 05/10/2020 10:42:38 a.m.